

**XV DIRECCION REGIONAL  
SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO JURIDICO**

**ORD. N°\_\_435**

**MAT.:** Contratación de una empresa extranjera por parte de una entidad pública.

**Cont.:** XXXX, RUT N° yyyy

PROVIDENCIA, 22.12.2011.

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SRA. XXXX.**

En atención a su consulta de la referencia, relativa a los requisitos que debe cumplir una empresa extranjera que presta servicios de asesoría a una entidad pública chilena, cumpla con informar a usted lo que sigue:

1. La consultante solicita se le aclare si una empresa extranjera que suscribe un contrato con una entidad pública chilena para el desarrollo de un trabajo de consultoría adjudicado vía licitación debe ser contribuyente de Primera Categoría en Chile.

Asimismo, solicita se señale si dicha empresa extranjera puede emitir sus facturas pagando los impuestos en el país de origen y en Chile, en consideración a los Acuerdos de Doble Tributación vigentes entre los países.

2. Sobre el particular, cabe señalar en primer término, que los antecedentes expuestos en su consulta no son suficientes para entregar una respuesta precisa sobre la tributación que afecta a la empresa extranjera que presta servicios a una entidad pública chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos generales, para efectos de las leyes internas chilenas, para que una empresa extranjera preste servicios desde el exterior a una entidad pública chilena, no es requisito que se constituya como contribuyente de Primera Categoría en el país, sin perjuicio de las normas sobre establecimientos permanentes, y otras entidades con presencia en Chile, de acuerdo a lo regulado en el artículo 58 N° 1 de la Ley de la Renta.

Por su parte, si los servicios son prestados en el exterior, por una empresa extranjera, la documentación que se emita dependerá de las normas internas del país de origen, sin perjuicio de que para efectos de Impuesto a la Renta, se aplicarán las normas chilenas sobre Impuesto Adicional que resulten pertinentes en concordancia con lo establecido por los Convenios de Doble Tributación que fueren aplicables entre la empresa extranjera y la entidad pública chilena.

Para mayor conocimiento del régimen tributario del inversionista extranjero puede usted consultar en la página web del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), el link "Portal Tributario del Inversionista Extranjero".

Saluda atentamente a usted,

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
Director Regional**